



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025-MDM

Marcavelica, 05 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-MDM/CS-AS 002, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Comité de Selección, Proveído N° 1095-2025-MDM/OGA, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Informe N° 103-2025-MDM/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1369-2025-MDM/GM, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, señala que "El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado." Asimismo, el numeral 47.4 del mismo artículo prescribe "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad".

Que, mediante el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025 - MDM DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025.

Que, mediante el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover al actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que esta se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante el artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, en su numeral 43.2 indica: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y al Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo al Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, mediante el artículo 47° numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de la organización interna de la Entidad."

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDM/CS-AS 002, de fecha 03 de marzo de 2025, el Comité de Selección, solicita la aprobación de las bases administrativas para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDM-CS, primera convocatoria para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CAÑIHUA CON HARINA DE MAÍZ BLANCO Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Proveído N° 1095-2025-MDM/OGA, de fecha 03 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), deriva el presente documento a la Gerencia Municipal, requiriendo opinión legal;

Que, mediante Informe N° 103-2025-MDM/OGAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda y concluye lo siguiente:

Resulta PROCEDENTE que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE las bases administrativas para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDM-CS, primera convocatoria para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CAÑIHUA CON HARINA DE MAÍZ BLANCO Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025 - MDM DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025.

Que, mediante **Proveído N° 1369-2025-MDM/GM**, de fecha 05 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar de acto resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases administrativas para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDM-CS, primera convocatoria para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CAÑIHUA CON HARINA DE MAÍZ BLANCO Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto estimado de S/ 144,753.33 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres con 33/100 soles), conforme a los informes técnicos que sustentan la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
DRA. ABIGAIL ROSSIBEL FELIX ANNA PANACE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
GESTION DOCUMENTARIA